

## Concejo Provincial de Puno

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2015-C/MPP.

Puno, 25 de setiembre del 2015.

#### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.**

#### **POR CUANTO:**

En Sesión de Concejo Ordinaria N° XVIII del día de la fecha, el expediente administrativo N° 018608 de fecha 24 de agosto del 2015, el Informe N° 282-2015-MPP-GDHPC/SGPSPC, de fecha 16 de setiembre del 2015, el Informe N° 124-2015-MPP/GDU, de fecha 17 de setiembre del 2015, la Opinión Legal N° 405-2015-MPP-GM-GAJ, de fecha 22 de setiembre del 2015, sobre Donación de predio a favor de la ZEEDEPUNO y demás actuados;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, "Las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972".

Que, el Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna – ZOFRATACNA y el Comité de Administración de la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, son organismos públicos descentralizados con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, creados por la Ley N° 27688 y por la Ley N° 28864, han sido adscritos a los Gobiernos Regionales de Tacna y Puno, respectivamente, conforme a la citada Ley N° 29014.

Que, mediante Ley N° 28864, se crea la Zona Económica Especial de Puno – ZEEDEPUNO, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible del Departamento de Puno, a través de la promoción de la inversión y desarrollo tecnológico. La administración de la ZEEDEPUNO está a cargo del Comité de Administración de la ZEEDEPUNO o del Operador a que se refiere el artículo 26° de la Ley, encontrándose bajo la Supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

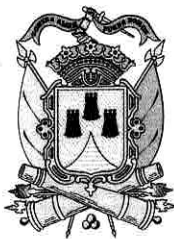
Que, el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO, conforme al artículo 31° de la Ley N° 28864, es un organismo público descentralizado del MINCETUR con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa y su organización estructural está conformada por el Comité de Administración y la Gerencia General. No obstante lo indicado, mediante la Ley N° 29014, se adscribe a la ZEEDEPUNO al Gobierno Regional de Puno, manteniendo las autonomías citadas, del mismo modo y conforme al artículo 2° de la Ley N° 29014, el Gobierno Nacional se reserva las facultades de supervisión y regulación del funcionamiento de la ZEEDEPUNO y encarga al Gobierno Regional, la supervisión de la administración, promoción y desarrollo de la ZEEDEPUNO.

Que, en el año 2009, se celebró el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Concejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno, donde se establece las siguientes obligaciones a la Municipalidad Provincial de Puno, esto conforme a la cláusula cuarta numeral 1):

#### **"1.- DEL GOBIERNO LOCAL**

- a) *Asume el compromiso de realizar hasta la culminación, el saneamiento físico – legal del terreno determinado por el Comité de Administración de la ZEEDEPUNO, a la que hace referencia a la cláusula precedente, asumiendo el gasto que dicho proceso de saneamiento irroque con cargo a su Presupuesto Institucional.*
- b) *Una vez obtenido el saneamiento físico-legal del terreno aludido, el Gobierno Local entregara al Gobierno Regional la documentación correspondiente que:*
  - i) *Identifique a los propietarios de cada uno de los lotes que conforman el terreno;*
  - ii) *Acredite el derecho de propiedad de los mismos;*
  - iii) *Demuestre el compromiso o promesa de venta de los lotes.*





## Concejo Provincial de Puno

Así como cualquier otra documentación de importancia para acreditar el saneamiento del bien; Del mismo modo las obligaciones del Gobierno Regional Puno y de la Presidencia del Consejo de Ministros, se establece en el numeral 2) y 3) de la cláusula cuarta del convenio:

### **"2.- DEL GOBIERNO REGIONAL**

- a) *Asume el compromiso de otorgar, dentro del amito de su competencia, todas las facilidades y apoyo necesario al Gobierno Local, para el cumplimiento de los compromisos que asume de acuerdo al numeral 1 de la presente clausula.*
- b) *Una vez recibida la documentación señalada en el numeral 1) por parte del Gobierno Local, procederá a su verificación y a la preparación de todos los documentos requeridos para la adquisición del terreno, incluyendo planos de ubicación, perímetros y otros, así como a la preparación de la memoria descriptiva del mismo. Asimismo realizara los trámites necesarios para la inscripción de la compra venta del terreno ante la Oficina Registral de Juliaca a nombre de la Municipalidad Provincial de Puno.*
- c) *El Gobierno Regional se encargara del trámite de inscripción del terreno ante la Oficina Registral de Juliaca y si la documentación resultara observada, se compromete a realizar las acciones necesarias para su subsanación dentro de los plazos legales hasta su culminación.*
- d) *Posteriormente, alcanzara a la PCM, la documentación y/o los títulos del terreno debidamente saneados e inscritos en la Oficina Registral de Juliaca.*

### **"3.- DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

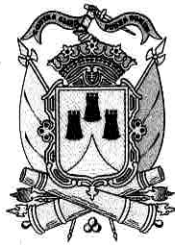
*Gestionará un financiamiento hasta por el importe de cinco millones de nuevos soles (S/. 5'000.000.00), a favor de la Municipalidad Provincial de Puno, con la finalidad que dicha municipalidad adquiera el terreno para el proyecto denominado "Construcción e implementación de la zona económica especial de Puno".*

Que, en el marco de tal convenio se expidió el Decreto de Urgencia N° 018-2010, mediante el cual se autoriza la transferencia de S/. 1'005.883.00 Nuevos Soles, para la adquisición del terreno donde se edificara ZEEDEPUNO, y de conformidad al artículo 3° de la norma citada, los recursos que se transfirieran a favor de la Municipalidad Provincial de Puno "(...) *no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos*", en consecuencia de ello, la Municipalidad Provincial de Puno, mantiene la obligación tacita que se desprende del convenio antes mencionado y es transferir los terrenos que se adquirieron a su nombre a favor de la Zona Económica Especial de Puno.

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2012-CMPP, de fecha 07 de diciembre del 2012, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno, "ACUERDA aprobar la transferencia de los terrenos adquiridos en la Comunidad Campesina de Collana Chillora, Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, a favor del Gobierno Regional de Puno, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones para la formalización, conformación e instalación de la ZEEDE PUNO, esto de acuerdo al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno".

Que, mediante Informe N° 282-2015-MPP-GDHPC/SGPSPC, de la Sub Gerencia de Promoción Social y Participación Ciudadana, pone de conocimiento que al existir antecedentes del Acuerdo de Concejo Municipal del año 2012, por el que se aprueba por parte de la Municipalidad Provincial de Puno, a favor del Gobierno Regional de Puno, por el que solicita que mediante Acuerdo de Concejo Municipal se ratifique la transferencia de los terrenos para la ZEEDEPUNO, en esta oportunidad a favor del Comité de Administración del ZEEDEPUNO, manifestando que el Comité se encuentra debidamente acreditado ante la Ley. Y mediante Informe N° 124-2015-MPP/GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, establece que por diversos motivos administrativos y técnicos, esta transferencia no se ha concretado a la fecha, retrasándose la formalización y conformación de bienes de dominio privado de la Municipalidad Provincial de Puno, debidamente saneados física y legalmente y todos contiguos, sin conflictos ni litigios en ellos, manifestando que es factible su donación a otra institución estatal en el marco de la Directiva N° 006-2002/SBN, que regula el procedimiento para la donación de predios de dominio privado del Estado de libre disponibilidad y para la aceptación de la donación de propiedad predial a favor del Estado.





## Concejo Provincial de Puno

Que, por su parte la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Opinión Legal N° 405-2015/MPP/GM-GAJ, recomienda que la transferencia se realice aplicando de manera supletoria, la Directiva N° 007-2013/SBN, que regula un procedimiento de transferencia de predios a favor de Entidades Públicas (La ZEEDEPUNO es una entidad pública), bajo el marco de la Ley N° 30025, y el hecho de que se haya declarado de interés y prioridad regional todas las actividades, estudios y otros que resulten necesarias para la implementación y funcionamiento de la ZEEDEPUNO, conforme a la Ordenanza Regional N° 019-2007, permite que se utilice el procedimiento recomendado, por consiguiente es viable dicha transferencia de terreno a favor del Comité de Administración de la Zona Económica de Puno – ZEEDEPUNO.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal por unanimidad, ha tomado el siguiente;

### **ACUERDO:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la transferencia de los terrenos adquiridos en la Comunidad Campesina de Collana Chillora, del Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, a favor del Comité de Administración de la Zona Económica de Puno – ZEEDEPUNO, conforme al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en el año 2009, entre la Presidencia del Concejo de Ministros, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional de Puno y la Municipalidad Provincial de Puno.

**Artículo 2°.- DEJAR**, sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 090-2012-CMPP, de fecha 07 de diciembre del 2012, que aprueba la transferencia de terrenos adquiridos para ZEEDEPUNO, a favor del Gobierno Regional de Puno.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** al Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Heriberto Oyeda Huarthioclla  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe  
ALCALDE